

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y CARABINEROS DE CHILE:**
Delega facultad para suscribirlo

**RESOLUCIÓN
EXENTA N°** 540

SANTIAGO,

28 DIC. 2017

VISTO:

a) El artículo 51, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

b) El artículo 52, letra j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que autoriza al General Director para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) La necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros en el Jefe de Zona Metropolitana, para representar a Carabineros de Chile en la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile; y

d) Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

SE ORDENA:

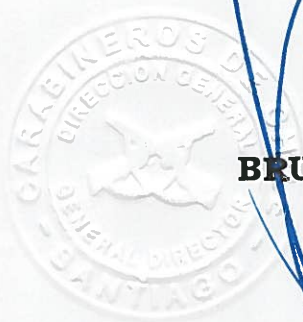
1.- DELÉGASE en el Jefe de Zona Metropolitana, General Inspector de Carabineros **HERMES EUGENIO SOTO ISLA**, o quien lo subrogue en el cargo, la facultad de firmar, en representación del General Director de Carabineros de Chile, el **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y CARABINEROS DE CHILE”**.

2.- SEÑÁLASE que la autoridad Institucional delegada, queda facultada para suscribir los demás documentos necesarios y convenientes para dar efectivo cumplimiento al convenio señalado en el numeral precedente, en especial, el acto aprobatorio, debiendo velar siempre y en todo caso, por el debido resguardo del interés Institucional.

3.- DISPÓNESE que la autoridad Institucional delegada deberá informar a la Dirección General de Carabineros, acerca de la gestión encomendada y, además, deberá remitir firmado copia del referido acuerdo, considerando en la distribución a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a más tardar dentro del quinto día contado desde la firma del referido instrumento.

4.- ESTABLÉCESE que, corresponderá a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, la supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud del Convenio suscrito y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL BOLETÍN OFICIAL.**



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE

Ant. 81.875/
Jgm/Hma.